



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Andres

CONTRATO No. AD-016.20
AD-11-A/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "RECA Creaciones Integrales, S.A. de C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEJANDRO CERVERA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
DE CONSULTA

A) Que en fecha 23 de junio del año dos mil veinte, se elaboró el dictamen de procedencia para la adjudicación directa derivada de la licitación simplificada número LS-103C80801/003/2020, relativo a la adquisición de despensas para los empleados sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

B) En el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio de DIF ESTATAL Veracruz, señala en el CAPÍTULO XII Subsidios y Prestaciones a los Trabajadores, cláusula 110, "Dentro de los primeros quince días de cada mes del año EL ORGANISMO otorgará como apoyo a los trabajadores una despensa que se sujetará a las reglas siguientes: **1.-** Todos los productos contenidos en la despensa deberán de ser de la mejor calidad, pudiendo EL SINDICATO y EL ORGANISMO acordar el cambio de algún producto por otro de diferente marca o característica respetando el costo de cada producto que integra la despensa. **2.-** La despensa estará compuesta de acuerdo a las especificaciones que se estipulan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

C) El Dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la adquisición en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al destinar despensas de las cuales se entregaran a cada uno de los trabajadores sindicalizados según corresponda, lográndose además la eficacia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones, con imparcialidad y



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.

D) Que al realizar la evaluación cualitativa de la proposición técnica del área usuaria determinó incumplimientos de parte del único proveedor, por lo que en la emisión del dictamen técnico económico, se le descalificó de manera fundada y motivada declarándose desierta la licitación en comento y previa a la notificación del fallo se llevó a cabo la sesión que ordena el Acuerdo de Corresponsabilidad Gobierno e iniciativa privada, aprobándose el dictamen en todos sus términos.

E) Que el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su parte conducente establece expresamente: **"Si se declara desierta la licitación simplificada, el Ente Público podrá adjudicarlo directamente"**.

F) Con fundamento en el artículo 55 fracción III, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se adjudica el contrato a la empresa **RECA Creaciones Integrales, S.A. de C.V.**

G) Dado que la contratante cuenta la disponibilidad presupuestal con Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número DSP: SSE/D-0381/2020 de fecha 27 de febrero del 2020 y Dictamen de Suficiencia Presupuestal número DSP: SSE/D-1175/2020 de fecha 15 de mayo del año en curso, ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para la adquisición de despensas.

H) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26, fracción III, 28, 55, fracción III, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como con el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasado ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción III y IV, 59, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve, Libro Setenta y Uno, ante la fe del Licenciado Mario Martín Sanoja Candelario, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete de esta Demarcación Notarial, por licencia de su Titular Licenciado José Martín Sanoja González, con residencia en la Ciudad de Río Blanco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ESTADAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Alejandro Reyes Cervera, en carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "RECA Creaciones Integrales, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve, Libro Setenta y Uno, ante la fe del Licenciado Mario Martín Sanoja Candelario, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete de esta Demarcación Notarial, por licencia de su Titular Licenciado José Martín Sanoja González, con residencia en la Ciudad de Río Blanco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Alejandro Reyes Cervera se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector número [REDACTED].

D) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: la compra, venta comercialización, distribución, importación y exportación de materiales, suministros, insumos, herramientas, artículos, maquinaria, equipo y demás implementos para la industria y el comercio en general, así como cualquier otro no especificado aquí y que sea objeto de comercializarse, actuar como proveedor y/o contratista del gobierno federal, estatal y municipal, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria ya sea mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RECA8901014U2 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 36115, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 18 de junio del dos mil veinte.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado Calle Guadalupe Victoria, número 86, Colonia Centro, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender 3,712 despensas para los empleados sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO



C.G. ESTADAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA
PROCESO

| PROVEEDOR: | | RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. | | | ÁREA QUE RECIBE LAS DESPENSAS | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | | |
|------------|-----------------------|--|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------|
| PARTIDA | CANTIDAD DE DESPENSAS | RENLÓN | CANTIDAD DE PRODUCTOS POR DESPENSA | DESCRIPCIÓN | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
| Única | 3,712 | 1 | 1 | GALLETAS | GAMESA | 1 KILOGRAMO | \$95.00 | \$352,640.00 |
| | | 2 | 2 | PAPEL HIGIÉNICO | PÉTALO | PAQUETE CON 4 PIEZAS | \$18.00 | \$133,632.00 |
| | | 3 | 3 | ARROZ | VERDE VALLE | BOLSA DE 1 KILO | \$28.37 | \$315,928.32 |
| | | 4 | 2 | SOPA DE PASTA | LA MODERNA | 200 GRAMOS | \$5.20 | \$38,604.80 |
| | | 5 | 1 | PASTA DENTAL | COLGATE | 120 GRAMOS | \$30.00 | \$111,360.00 |
| | | 6 | 2 | JABONES DE TOCADOR | ESCUDO | 160 GRAMOS | \$11.50 | \$85,376.00 |
| | | 7 | 2 | FRIJOL NEGRO | VALLE VERDE | 1 KILOGRAMO | \$36.76 | \$272,906.24 |
| | | 8 | 3 | ACEITE | NUTRIOLI | 980 MILILITROS | \$34.66 | \$385,973.76 |
| | | 9 | 1 | LECHE EN POLVO | NIDO | BOTE DE 2 KILOGRAMOS | \$238.99 | \$887,130.88 |
| | | 10 | 2 | CONO DE HUEVOS | | CONO CON 30 PIEZAS | \$79.00 | \$586,496.00 |
| | | 11 | 1 | FRASCO DE MERMELEADA | MCCORMICK | 400 GRAMOS | \$33.57 | \$124,611.84 |
| | | 12 | 1 | DURAZNO O PIÑA EN ALMÍBAR | LA COSTEÑA | LATA 820 GRAMOS | \$42.69 | \$158,465.28 |
| | | 13 | 1 | CAJA DE CEREAL | ZUCARITAS | 900 GRAMOS | \$102.00 | \$378,624.00 |
| | | 14 | 1 | SERVITOALLAS | PÉTALO | PAQUETE 3 ROLLOS | \$35.50 | \$131,776.00 |
| | | 15 | 1 | DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES | SALVO | PIEZA DE 900 GRAMOS | \$32.00 | \$118,784.00 |
| | | 16 | 1 | MEDIA CREMA | NESTLE | PIEZA DE 250 MILILITROS | \$12.99 | \$48,218.88 |
| | | 17 | 2 | DETERGENTE EN POLVO | ARIEL | 500 GRAMOS | \$20.00 | \$148,480.00 |
| | | 18 | 1 | CAJA DE HOT CAKES | PRONTO | 800 GRAMOS | \$27.06 | \$100,446.72 |
| | | 19 | 1 | CHOCOLATE EN POLVO | CHOCOMILK | LATA 400 GRAMOS | \$48.75 | \$180,960.00 |
| | | 20 | 3 | AZÚCAR | | 1 KILOGRAMO | \$23.00 | \$256,128.00 |



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO VERACRUZ



| | | | | | | |
|--|---|--|------------|--------------------------|---------|-----------------------|
| 21 | 1 | GELATINA | D' GARY | PAQUETE 120 GRAMOS | \$10.45 | \$38,790.40 |
| 22 | 2 | ATÚN EN AGUA | DOLORES | LATA 140 GRAMOS | \$18.59 | \$138,012.16 |
| 23 | 1 | CAFÉ SOLUBLE | NESCAFÉ | FRASCO DE 200 GRAMOS | \$98.99 | \$367,450.88 |
| 24 | 1 | JABÓN EN BARRA PARA ROPA | ZOTE | PIEZA DE 400 GRAMOS | \$16.50 | \$61,248.00 |
| 25 | 1 | FRASCO DE MAYONESA | MCCORMICK | 400 GRAMOS | \$31.99 | \$118,746.88 |
| 26 | 1 | CHILES EN RAJAS | LA COSTEÑA | LATA DE 200 GRAMOS | \$11.57 | \$42,947.84 |
| 27 | 1 | LECHE CONDENSADA | LA LECHERA | LATA 387 GRAMOS | \$22.44 | \$83,297.28 |
| 28 | 1 | SERVILLETAS | PÉTALO | PAQUETE DE 420 PIEZAS | \$36.50 | \$135,488.00 |
| 29 | 2 | CALDO DE POLLO CONCENTRADO EN POLVO | KNORR | BOLSA DE 400 GRAMOS | \$33.00 | \$244,992.00 |
| 30 | 1 | SARDINAS | CALMEX | LATA DE 425 GRAMOS | \$29.90 | \$110,988.80 |
| SUBTOTAL DE LAS 3,712 DESPENSAS | | | | | | \$6,158,504.96 |
| IVA | | | | | | \$148,183.04 |
| TOTAL | | | | | | \$6,306,688.00 |

La Subdirección de Recursos Humanos, será la encargada de supervisar que los productos cumplan con las especificaciones señaladas en el **ANEXO I**, así como las cantidades estipuladas en el **ANEXO III**, que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$6,158,504.96** (Seis millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 96/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$148,183.04** (Ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 04/100 M.N), haciendo un Importe Total de **\$6,306,688.00** (Seis millones trescientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos .M.N. 00/100).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que deberá ser firmada por quien tenga la Titularidad de la Subdirección de Recursos Humanos de **"EL DIF ESTATAL"**.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a bordo, en las oficinas ubicadas en el Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" entregará las despensas en bolsas de plástico, divididos por tipo de producto en las cantidades y con las especificaciones señaladas en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las fechas que se especifican en el **ANEXO III**, que forma parte integrante del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** y con un plazo de respuesta no mayor a **UN DÍA NATURAL** después de notificada la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- CADUCIDAD.- Los productos que integran la despensa deberán contar con una caducidad mínima de 3 meses a excepción del huevo que es un producto perecedero el cual deberá tener una caducidad de 28 días naturales, contados a partir de la entrega de los productos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO



NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$615,850.49 (Seiscientos quince mil ochocientos cincuenta pesos 49/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, la cual deberá ser establecida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato a este Organismo.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contados a partir de la entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

[Firmas manuscritas]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 % del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue o retrase la entrega de los insumos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado los insumos que **"EL DIF"** haya solicitado para canje.



Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

DIF ESTADAL VERACRUZ

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento, además de proceder como legalmente corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable único por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Estado, o por así convenir a los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace a quien ostente la Titularidad de la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

ESTADAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticuatro de junio del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Encargada de Despacho de la
Dirección Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

POR "EL PROVEEDOR"

Alejandro Reyes Cervera

Representante Legal

**"RECA Creaciones Integrales,
S.A. DE C.V."**



GOBIERNO ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-016.20, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "RECA Creaciones Integrales, S.A. DE C.V.", representada legalmente por Alejandro Reyes Cervera, de fecha 24 de junio de 2020.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ANEXO I
PRODUCTOS POR DESPENSAS

DIF ESTADAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA

| PARTIDA | CANTIDAD DE DESPENSAS | REGLÓN | CANTIDAD DE PRODUCTOS POR DESPENSA | DESCRIPCIÓN | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-----------------------|--------|------------------------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|
| Única | 3,712 | 1 | 1 | GALLETAS | GAMESA | 1 KILOGRAMO |
| | | 2 | 2 | PAPEL HIGIÉNICO | PÉTALO | PAQUETE CON 4 PIEZAS |
| | | 3 | 3 | ARROZ | VERDE VALLE | BOLSA DE 1 KILO |
| | | 4 | 2 | SOPA DE PASTA | LA MODERNA | 200 GRAMOS |
| | | 5 | 1 | PASTA DENTAL | COLGATE | 120 GRAMOS |
| | | 6 | 2 | JABONES DE TOCADOR | ESCUDO | 160 GRAMOS |
| | | 7 | 2 | FRIJOL NEGRO | VALLE VERDE | 1 KILOGRAMO |
| | | 8 | 3 | ACEITE | NUTRIOLI | 980 MILILITROS |
| | | 9 | 1 | LECHE EN POLVO | NIDO | BOTE DE 2 KILOGRAMOS |
| | | 10 | 2 | CONO DE HUEVOS | | CONO CON 30 PIEZAS |
| | | 11 | 1 | FRASCO DE MERMELADA | MCCORMICK | 400 GRAMOS |
| | | 12 | 1 | DURAZNO O PIÑA EN ALMÍBAR | LA COSTEÑA | LATA 820 GRAMOS |
| | | 13 | 1 | CAJA DE CEREAL | ZUCARITAS | 900 GRAMOS |
| | | 14 | 1 | SERVITOALLAS | PÉTALO | PAQUETE 3 ROLLOS |
| | | 15 | 1 | DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTÉS | SALVO | PIEZA DE 900 GRAMOS |
| | | 16 | 1 | MEDIA CREMA | NESTLE | PIEZA DE 250 MILILITROS |
| | | 17 | 2 | DETERGENTE EN POLVO | ARIEL | 500 GRAMOS |
| | | 18 | 1 | CAJA DE HOT CAKES | PRONTO | 800 GRAMOS |
| | | 19 | 1 | CHOCOLATE EN POLVO | CHOCOMILK | LATA 400 GRAMOS |
| | | 20 | 3 | AZÚCAR | | 1 KILOGRAMO |
| | | 21 | 1 | GELATINA | D' GARY | PAQUETE 120 GRAMOS |



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

| | | | | | |
|--|----|---|-------------------------------------|------------|-----------------------|
| | 22 | 2 | ATÚN EN AGUA | DOLORES | LATA 140 GRAMOS |
| | 23 | 1 | CAFÉ SOLUBLE | NESCAFÉ | FRASCO DE 200 GRAMOS |
| | 24 | 1 | JABÓN EN BARRA PARA ROPA | ZOTE | PIEZA DE 400 GRAMOS |
| | 25 | 1 | FRASCO DE MAYONESA | MCCORMICK | 400 GRAMOS |
| | 26 | 1 | CHILES EN RAJAS | LA COSTEÑA | LATA DE 200 GRAMOS |
| | 27 | 1 | LECHE CONDENSADA | LA LECHERA | LATA 387 GRAMOS |
| | 28 | 1 | SERVILLETAS | PÉTALO | PAQUETE DE 420 PIEZAS |
| | 29 | 2 | CALDO DE POLLO CONCENTRADO EN POLVO | KNORR | BOLSA DE 400 GRAMOS |
| | 30 | 1 | SARDINAS | CALMEX | LATA DE 425 GRAMOS |



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

[Handwritten signature]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO III

CALENDARIO DE ENTREGA DE RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PERÍODO | FECHA DE ENTREGA |
|----------------|--------------------|-----------------|----------------|-------------------------|
| ÚNICA | DESPENSAS | 1392 | JULIO | 02-jul-20 |
| | | 464 | AGOSTO | 03-ago-20 |
| | | 464 | SEPTIEMBRE | 01-sep-20 |
| | | 464 | OCTUBRE | 01-oct-20 |
| | | 464 | NOVIEMBRE | 03-nov-20 |
| | | 464 | DICIEMBRE | 01-dic-20 |

(Handwritten signatures in blue ink)



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA